

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0070-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GSMQ - 2022 - 2993 - M de fecha 26 de octubre de 2022, la Ing. Gabriela Verónica Vergara Ortiz, Gerente de Sucursal Mayor Quito (E), manifiesta y solicita a la Gerencia General, en su parte pertinente lo siguiente:

“...Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2018-1424-R de fecha 26 de noviembre de 2018, el Comité Regional de Negocios Quito resuelve aprobar la solicitud de financiamiento a favor del señor Pablo Xavier Ruiz Sánchez con cédula de ciudadanía

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0070-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2022

Nro. 1711405157 y su cónyuge señora Lily Elaine Moreno Carranza con cédula de ciudadanía Nro. 1600223547, por un monto de \$ 553,500.00 para Activo Fijo, destinado a la actividad de servicios transporte por medio de gabarra.

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2020-0355-R de fecha 12 de mayo de 2020 el comité Regional Quito, aprobó la solicitud de solución de obligaciones por diferimiento extraordinario con ampliación de plazo COVID-19, de la operación de crédito Nro. 0050106768, a favor del señor Pablo Xavier Ruiz Sánchez con cédula de ciudadanía Nro. 1711405157 y su cónyuge señora Lily Elaine Moreno Carranza con cédula de ciudadanía Nro. 1600223547.

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GSMA-2020-0010 de fecha 30 de diciembre de 2020 LA GERENCIA SUCURSAL MENOR AMBATO Aprobó la modificación de la operación de crédito a favor del señor Pablo Xavier Ruiz Sánchez con cédula de ciudadanía Nro. 1711405157 y su cónyuge señora Lily Elaine Moreno Carranza con cédula de ciudadanía Nro. 1600223547. (...)

Por el cierre de la Sucursal Menor Ambato, el expediente completo se asigna el 26 de agosto del 2022, a partir de esa fecha se realiza el seguimiento respectivo para continuar con el proceso de Solución de Obligaciones, razón por la cual mediante correo electrónico del 30 de agosto del 2022 se solicita al cliente la documentación faltante y actualizada, la misma que nos hace llegar el Sr. Ruiz con fecha 12 de septiembre del 2022, sin embargo se encontraba incompleta.

Así mismo, de acuerdo a la información remitida por el área de operaciones en la que se emitiría la orden de cobro, se solicitó al cliente (...) el pago del dividendo más vencido hasta el 23 de septiembre del 2022 para detener el proceso, sin embargo al no contar con los recursos fue emitida la orden de Cobro mediante Resolución CFN-B.P.-SROF-2022-0052-R, de fecha 15 de septiembre de 2022 y el pago voluntario mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GECO-2022-0261-O del 29 de septiembre del 2022.

Finalmente, mediante correo electrónico del 06 de octubre del 2022 la Subgerencia de Coactiva nos confirma que no se encuentra notificado el pago voluntario al Sr. Ruiz, por esa razón se solicitó la revocatoria a la orden de cobro y pago voluntario. (...)

Una vez revisada la Normativa vigente y la situación actual del cliente Sr. Ruiz Sánchez Pablo Xavier, toda vez que el cliente originalmente ingresó un proceso de solución de obligaciones en la Sucursal Menor Ambato el mismo que no fue respondido en su momento de manera oportuna; es recomendable realizar la revocatoria de la orden de cobro. Posterior a lo cual y conforme se establece la normativa vigente se procederá con la ampliación de plazo para la declaratoria de plazo vencido a la operación vigente en CFN B.P. y la presentación de la respectiva solución de obligaciones. (...)

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0070-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2022

La Gerencia Sucursal Mayor Quito solicita que se autorice y delegar mediante resolución, la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas al cliente Ruiz Sánchez Pablo Xavier, ya que ha presentado la documentación correspondiente para el proceso de Solución de Obligaciones de acuerdo a la indicado por la normativa vigente: “Cualquier solicitud de solución de pago para operaciones que contemplen este mecanismo podrá ser receptada conforme a la normativa vigente hasta el día 210 de vencida la operación, a excepción de las operaciones de factoring donde podrá solicitarse hasta 120 de vencida la operación”.

De acuerdo al correo electrónico enviado por el área de Coactiva el 06 de octubre del 2022, indica que se encuentra emitida el Requerimiento de Pago Voluntario según Oficio Nro. CFN-B.P.-GECO-2022-0261-O de fecha 29 de septiembre del 2022 a favor del señor Ruiz Sánchez Pablo Xavier y a Moreno Carranza Lily Elaine, sin embargo hasta el momento no se ha notificado al cliente.

Finalmente, una vez que el Sr. Ruiz presente toda la documentación para el proceso de Solución de Obligaciones se verificará la viabilidad financiera del cliente, caso contrario continuará con el proceso Coactiva.

En caso de que se proceda con la autorización, solicitamos además proceder con la delegación a la Subgerencia Regional de Operaciones a fin de que se emita la revocatoria correspondiente.”

Que, la Normativa de la CFN B.P., en el libro I: Operaciones, Título I: Operaciones Activas y Contingentes, señala en su Disposición Transitoria Segunda: “Se deberá levantar la declaratoria de plazo vencido, a los clientes del sector de Transporte terrestre que, a la fecha de expedición de la presente regulación se encuentren declarados de plazo vencido, siempre que no superen los 1080 días de morosidad en total, que no se les haya notificado el requerimiento de pago voluntario, y que han solicitado o estén en el proceso de una solución de obligaciones. En los casos de clientes que, cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo precedente y que se les haya emitido la orden de cobro, se procederá a revocar la misma, siempre y cuando no se haya notificado el requerimiento de pago voluntario.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0070-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2022

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2022 - 0052 - R de fecha 15 de septiembre de 2022, y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito No. 0050106768 a nombre del señor Pablo Xavier Ruiz Sánchez.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la funcionario/a delegado/a.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0070-R

Guayaquil, 08 de noviembre de 2022

en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-gsmq-2022-2993-m.pdf
- orden_de_cobro_ruiz_sánchez_pablo0203360001667875369.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el